

## CONTRATO – SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

En la ciudad de Montevideo, el día ..... comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada “ANII”), representada en este acto por **Edgardo Rubianes** en su calidad de **Presidente**, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2, y **POR OTRA PARTE:** [.....], titular del documento de identidad [.....], de nacionalidad [.....], con domicilio en [.....] (en adelante el “Investigador”), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el “Contrato”), que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

I. El Sistema Nacional de Investigadores (en adelante, el “S.N.I.”), creado en la órbita de la ANII en virtud de la Ley 18.172, tiene como objetivos el fortalecimiento y expansión de la comunidad científica, la identificación, evaluación y categorización de todos los investigadores que realicen actividades de investigación en el territorio nacional o que sean uruguayos trabajando en el exterior, y el establecimiento de un sistema de apoyo económico que estimule la dedicación a la producción de conocimientos en todas las áreas del conocimiento.

II. En el marco del S.N.I., la ANII formuló un llamado a interesados con fecha 26 de setiembre de 2008 para integrar el S.N.I. de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores aprobado con fecha 22 de julio de 2008 por el Gabinete Ministerial de Innovación (en adelante, el “Reglamento”).

III. El Investigador se presentó al llamado referido en el numeral II que antecede, a los efectos de ingresar al S.N.I. en una de las categorías definidas por el Reglamento. El día 26 de febrero de 2009 la Comisión Honoraria del S.N.I. resolvió integrar al Investigador en el S.N.I. en la Categoría **Investigador Activo**, Nivel **Candidato a investigador** de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo VII del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores antes mencionado.

IV. El Directorio de la ANII, en virtud del informe de la Comisión Honoraria, según consta en la resolución número 274/009, Acta número 72/009 de fecha 26 de febrero de 2009, resolvió otorgar el incentivo económico o donación previsto en el Reglamento al Investigador.

V. Las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones contractuales que vincularán a la ANII con el Investigador, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

### SEGUNDO. OBJETO:

2.1 Sujeto a lo previsto en el Presente, la ANII se obliga a proporcionar al Investigador y éste acepta un incentivo económico o donación en función del nivel adquirido por éste, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

2.2 Por su parte, el Investigador deberá contribuir al desarrollo de la investigación nacional manteniendo un desempeño que, respecto de los criterios generales expuestos en los artículos 8 y 9 del Reglamento, sea acorde con los méritos que llevaron a su inclusión en el S.N.I. Asimismo, el investigador deberá residir en el país. Y en caso de que modifique su residencia, la Comisión Honoraria queda facultada en los términos del art. 16 del Reglamento.

### TERCERO. PLAZO DEL CONTRATO:

La fecha de inicio de la ejecución del presente contrato será el día 1º de marzo de 2009. El presente Contrato registrá por el plazo de 1 (un) año contado desde el día 1º de marzo 2009, venciendo el 1º de marzo de 2010, renovable automáticamente a su vencimiento por igual período, salvo que la ANII notifique lo contrario al Investigador antes de los 30 días corridos previos al vencimiento del plazo original. El plazo total del presente contrato no podrá superar los dos años, venciendo indefectiblemente, en caso de producirse la prórroga automática, el 1º de marzo de 2011.

### CUARTO. INCENTIVO ECONÓMICO:

La ANII abonará en forma mensual al Investigador, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y durante todo el plazo de vigencia del contrato, una donación o Incentivo Económico que será determinada en forma anual por el Directorio de la ANII de acuerdo al art. 14 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores del 22 de julio del 2008. El Incentivo Económico se abonará por la ANII al Investigador en pesos uruguayos, mediante depósito en la Cuenta que a tales efectos la ANII abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Investigador.

**QUINTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR:**

5.1 Obligaciones del Investigador. De acuerdo al artículo 16 del Reglamento: Son obligaciones del Investigador: "...**1)** Mantener una comunicación fluida con la ANII debiendo responder a las solicitudes que ésta le formule a lo largo del vínculo, vía electrónica para lo cual deberá mantener la dirección electrónica de comunicación actualizada; **2)** Informar a la Comisión Honoraria en un plazo de 30 (treinta) días todo cambio sustancial en la situación laboral o residencia en el país, en relación con aquellas vigentes al momento de la categorización para que la Comisión Honoraria determine la pertinencia o no de su permanencia en el S.N.I. y la vigencia de su categorización; **3)** Actualizar semestralmente el sistema de información de curriculum vitae."

5.2 Renuncia del Investigador. El Investigador se reserva el derecho de: **a)** Renunciar al Incentivo Económico sin perder por ello la categorización; y **b)** Renunciar a la integración del S.N.I. sin obligación de reintegrar el Incentivo Económico percibido hasta la fecha de la renuncia.

**SEXTO. DECLARACION:**

El Investigador declara conocer y aceptar el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores aprobado por el Gabinete de la Innovación del 22 de julio del 2008.

Asimismo declara no poseer vínculo laboral alguno con la ANII, y una vez finalizado el presente contrato cesará toda vinculación emergente del mismo, no pudiendo éste reclamar rubros de naturaleza salarial, indemnización y/o compensación de especie alguna.

**SEPTIMO. PUBLICIDAD:**

La ANII queda facultada, sin limitación alguna, para que con fines publicitarios y/o promocionales del S.N.I. exhiba y/o promueva y/o difunda el S.N.I. (o fragmentos del mismo si correspondiere) como mejor considere conveniente y en los medios que mejor estime convenientes.

**OCTAVO. COMUNICACIONES:**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

**NOVENO. DOMICILIOS:**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

**Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

.....  
**Investigador/a**

.....  
**ANII**

.....  
**Dirección de correo electrónico del Investigador/a**